

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2025-024

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2025-012, sesión de 21 de abril de 2025

El Consejo Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 8, literal a) de la LOES establece que uno de los fines de la educación superior es: *“a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas”*; Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística (...)”*;

Que, el artículo 11, literal c) de la LOES determina que el Estado proveerá los medios y recursos para *“garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia”*;

Que, el artículo 13 de la LOES señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...)”*;

Que, el artículo 36 de la LOES estipula: *“Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores Titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”*;

Que, el artículo 107 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”*;

Que el artículo 8 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior menciona: *“Actividades de vinculación con la sociedad.- Las actividades de vinculación con la sociedad promueven la integración entre las universidades y escuelas politécnicas con su entorno social y territorial para el diseño e implementación de programas que generen impacto favorable y la solución a problemas de interés público (...).”*;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico, establece que una de las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior es: *“(...) c) Vinculación. - La vinculación con la sociedad, como **función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno.** Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes (...).”* (énfasis añadido)

Que, los literales c) y d) del artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: *“(...) Realizar actividades de vinculación, con todos los sectores de la sociedad, para servirla mediante programas de apoyo a la comunidad, a través de estudios, capacitación, investigaciones, consultorías, asesorías y ejecución de proyectos específicos; (...).”*;

Que, el Instructivo para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece en el artículo 1 lo siguiente: *“Los objetivos del presente instructivo son: a. Normar el proceso de la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Programas y Proyectos de Vinculación con la Sociedad; y, b. Asegurar que las actividades cumplidas en el marco de la vinculación con la*

sociedad se sujeten a la normativa legal vigente y permitan generar evidencias con fines de acreditación institucional y de carreras”;

Que, el artículo 10 literal a. del Instructivo para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE establece: *“El Consejo Académico es el encargado de conocer, seleccionar, y aprobar (en última y definitiva instancia) y resolver los asuntos relacionados al desarrollo de programas y proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE”*;

Que, el artículo 17 del Instructivo antes referido establece los requisitos que deben cumplir los proyectos de vinculación;

Que, el artículo 18 del Instructivo para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE señala: *“Por la forma de financiamiento, la Universidad maneja dos clases de proyectos: a.*

Proyectos de Vinculación con la Sociedad de Gasto no Permanente (Gasto de Inversión); y, b. Proyectos de Vinculación con la Sociedad de Gasto Permanente (Gasto Corriente)”;

Que, el artículo 19 del cuerpo legal antes referido establece: *“Los proyectos serán aprobados por Consejo de Departamento, posteriormente por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología y éste último tramitará la aprobación ante el Consejo Académico”*;

Que, mediante ACTA DE REUNIÓN 001-GVS-2025, de fecha 02 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Rumiñahui Caiza, Mtr. MIEMBRO DE LA –CEPS Analista de Proyectos Sociales de la UGVS, Ing. Patricio Alejandro Pérez, PhD MIEMBRO DE LA –CEPS Coordinador Institucional de Proyectos Sociales de la UGVS; y, Ing. Christian Néstor Vega Muñoz, Mgtr. MIEMBRO DE LA –CEPS Director de la Unidad de Gestión de Vinculación con la Sociedad, en su parte principal menciona: *“2. Revisión del resultado de evaluación técnica El Analista de Proyectos sociales, informa a los miembros de la CEPS lo siguiente: En el mes de marzo del año fiscal 2025 se presentaron 5 proyectos de gasto permanente para la respectiva revisión y evaluación técnica; de los cuales, se han obtenidos los siguientes resultados: • Los 2 proyectos cumplen con los requerimientos técnicos y si alcanzaron el puntaje mínimo requerido para continuar con procesos reglamentarios de aprobación en el Consejo Académico (ver anexo 1). • Los 3 proyectos no cumplen con los requerimientos técnicos requeridos, 3. Revisión de cumplimiento de documentos habilitantes del proyecto. Previa evaluación de la CEPS el equipo de trabajo de la Coordinación Institucional de Proyectos Sociales, de la Unidad de Gestión de Vinculación con la Sociedad - UGVS, realizó el reporte y una revisión del cumplimiento de la documentación habilitante a cada uno de los proyectos (ver anexo 1); • Los 2 proyectos cuentan con todos los documentos habilitantes para ser aprobados (ver anexo 1). • Los 3 proyectos no cuentan con los documentos habilitantes para ser aprobados (ver anexo 1). ACUERDOS DE LA CEPS: • La Comisión de Evaluación de Proyectos Sociales –CEPS, ACUERDA RECOMENDAR al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología se remita al Consejo Académico para el registro y la aprobación de los 2 proyectos sociales, toda vez que cumplen con todos los requisitos técnicos y documentos habilitantes, para el efecto. • La Comisión de Evaluación de Proyectos Sociales –CEPS, ACUERDA RECOMENDAR, notificar las observaciones de los 3*

proyectos, a los directores de los proyectos, a fin de que se cumpla con los requerimientos técnicos y documentos habilitantes.(...).”.

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2025-0664-M, de fecha 15 de abril de 2025, suscrito por el Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis, Ph.D Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, dirigido al Crnl. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector Académico General, menciona: *“En atención al memorando ESPE-VAG-2025-0775-M, muy respetuosamente me permito informar a usted, mi coronel, que las observaciones señaladas han sido subsanadas por las docentes directoras de cada proyecto, en virtud de lo cual, solicito se digne considerar la aprobación de los referidos proyectos sociales en la próxima sesión del Consejo Académico..”.*

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico de 21 de abril de 2025, al tratar el segundo punto del orden del día, se conoció respecto a la solicitud de aprobación de proyectos sociales de vinculación., y luego del análisis respectivo, los miembros resolvieron por unanimidad, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-UAA-2024-13705-O, de fecha 23 de septiembre de 2024, el Almirante, Jaime Vela Erazo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, designó al Crnl. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, Ph. D. como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, con vigencia hasta el 22 de octubre de 2026,

Que, el artículo 33, literal b) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que el Consejo Académico tiene como atribuciones en el ámbito de investigación: *“En el ámbito de investigación, innovación y transferencia de tecnología: Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; (...) Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y reglamentos de la universidad”.*

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Aprobar los proyectos sociales de gasto permanente, conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz denominada PORTAFOLIO DE PROYECTOS SOCIALES DE GASTO PERMANENTE, que se adjunta como parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.

Art. 2. El tiempo de ejecución de los proyectos, detallados en las matrices adjuntas se contará a partir de la emisión de la presente resolución, para lo cual, el Director del proyecto deberá actualizar el cronograma de ejecución del mismo.

Art. 3. En virtud de los artículos precedentes, actualizar el portafolio de proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Art. 4. Del control del cumplimiento de esta resolución se encargará al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, a la Unidad de Vinculación con la Sociedad; y, a los Directores de Departamento correspondiente

Notifíquese y cúmplase.-

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 25 de abril de 2025.

CRNL. DE E.M. HENRY OMAR CRUZ CARRILLO, PH D.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA
UNIDAD DE GESTIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD
PORTAFOLIO DE PROYECTOS SOCIALES DE GASTO PERMANENTE



Nro	Código	Proyecto	Tipo Proyecto	Director/a Proyecto	Departamento	Sede/Unidad Académica Especial	Fecha Inicio Planificada	Fecha Fin Planificada	Aporte de la ESPE Gasto Permanente (a)	Entidad auspicante (b)	Aporte de la Comunidad Beneficiaria (c)	Total d=a+b+c	Total Puntaje	Observación CEPS
1	QM-GP-0003-2025	Promoción de la salud y prevención de enfermedades crónicas no transmisibles (Diabetes Mellitus tipo II e Hipertensión Arterial Esencial), dirigido a adultos mayores de Misión Social del Gobierno Descentralizado del Cantón Rumiñahui.	Gasto permanente	JEANETH VERONICA PACHECO SEGOVIA	CIENCIAS MEDICAS	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	15/4/2025	30/4/2027	\$ 13.000,00	\$ 15.150,00	\$ 15.800,00	\$ 43.950,00	81,5	Cumple con los requisitos técnicos y documentos habilitantes para la aprobación.
2	SD-GP-0084-2025	Liderazgo para una cultura de seguridad preventiva, gestión de riesgos y gobernanza en centros educativos de la Parroquia Pomasqui	Gasto permanente	GLADYS YOLANDA MORENO GUAMAN	SEGURIDAD Y DEFENSA	ESMIL Escuela Superior Militar "Eloy Alfaro"	14/4/2025	31/8/2028	\$ 51.840,00	\$ 700,00	\$ 2.400,00	\$ 54.940,00	81	Cumple con los requisitos técnicos y documentos habilitantes para la aprobación.
TOTAL PRESUPUESTO CON VALORES ESTIMADOS USD									\$ 64.840,00	\$ 15.850,00	\$ 18.200,00	\$ 98.890,00		

Elaborado por:

Revisado por:

Revisado por:

jueves, 3 de abril de 2025



Ing. Rumiñahui Caiza Chanaguano, Mtr.
ANALISTA DE PROYECTOS SOCIALES-UGVS



Ing. Patricio Alejandro Pérez Guerrero, PhD
COORDINADOR INSTITUCIONAL DE PROYECTOS SOCIALES-UGVS



Ing. Christian Néstor Vega Muñoz, Mgr.
DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Aprobado por:



Cptg. Joseph Alexander Guamán Seis, Ph.D.
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA